



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 17 JUL. 2019

N° 00058-2019-RCC/DE

VISTOS: La Nota de Elevación N° 32-2019-RCC/GA, el Informe N° 089-2019-RCC/GA/RH, el Memorando N° 324-2019-RCC/GA y el Informe N° 413-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad, estableciéndose en el inciso ñ) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar indica los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, teniendo en cuenta que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad;

Que, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo referido al fraccionamiento del descanso vacacional indica que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Asimismo señala que el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores a los siete (7) días;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que "se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores". Asimismo el artículo 12° señala las causales de suspensión del contrato de trabajo siendo, entre otros, "El descanso vacacional";



Que, mediante Nota de Elevación N° 32-2019-RCC/GA de 16 de julio de 2019, la señora Tabata Vivanco del Castillo – Gerente Administrativa de la Autoridad, solicitó al Director Ejecutivo la aprobación de sus vacaciones del 22 al 26 de julio de 2019;

Que, a través del Informe N° 089-2019-RCC/GA/RH de 17 de julio de 2019, se indica que habiendo común acuerdo entre la servidora y la entidad *“se concluye que en su condición de Gerente Administrativa el descanso vacacional se hará efectivo a partir del 22 de julio de 2019”*;

Que, con el Memorando N° 324-2019-RCC/GA de 17 de julio de 2019, la Gerente Administrativa señala que hará uso de su descanso vacacional, por lo tanto, a fin de garantizar la continuidad de la Gestión Administrativa en la Autoridad, se propone encargar a partir del 22 de julio de 2019 el cargo de Gerente Administrativo, al señor Francisco Javier Pegorari Zavala, Coordinador Administrativo de Recursos Humanos, y en tanto dure su ausencia;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la Autoridad, resulta necesario encargar temporalmente las funciones de la Gerencia Administrativa contenidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, durante la ausencia de su titular;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar descanso vacacional a la señora Tabata Dulce Vivanco del Castillo, Gerente Administrativa de la Autoridad del 22 al 26 de julio de 2019.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Gerencia Administrativa de la Autoridad a partir del 22 de julio de 2019 al señor Francisco Javier Pegorari Zavala, Coordinador Administrativo de Recursos Humanos, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación Administrativa de Recursos Humanos la ejecución de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




ING. NELSON CHUI MEJIA
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros